



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

RESOLUCION JEFATURAL N° 006-2022-SUNARP/ZRII-JEF

Chiclayo, 05 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 003-2022-Z.R.N°II-UREG, Informe 001-2022/Z.R.N°II-UPP, Informe N° 007-2022/Z.R.N°II-UADM-PERSO, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 003-2022-ZRN°II-UREG la Unidad Registral hace de conocimiento que el Abog. FRANCISCO ELOY VIDAL TRIGOSO, por disposición del Médico Ocupacional, deber guardar aislamiento domiciliario y descanso medico por catorce (14) días, desde el 31.12.2021 al 13.01.2022;

Que, a fin de no afectar el servicio registral se propone encargar las funciones de Registrador Público a la Abog, NANSY IRENE GUEVARA CUBAS, del 04 al 13 de enero de 2022;

Que, la Unidad de Administración hace llegar el Informe 007-2022/Z.R.N°II-UADM-PERSO indicando que la Abg. NANSY IRENE GUEVARA CUBAS, sí cumple con todos los requisitos para que se le encargue la plaza de Registrador Público.

Que el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp señala: Mediante el encargo se asignan funciones distintas a la que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El Trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a ésta (...).

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp modificado por Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, señala: (...) El encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente, según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo.

Que, atendiendo a que la encargatura se efectúa en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, mediante Informe N° 001-2022/Z.R.N°II-UPP, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa que visto el Presupuesto Institucional en la genérica 2.1. Personal y obligaciones sociales, existe disponibilidad presupuestal para la encargatura de funciones solicitada.

Que, resulta procedente encargar las funciones de Registrador Público a la Abog, NANSY IRENE GUEVARA CUBAS, del 04 al 13 de enero de 2022, por lo que deberá emitirse el acto administrativo para formalizar dicho encargo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366 Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 006-2022-SUNARP/ZRII-JEF

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1. La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR con eficacia anticipada las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Abg. NANSY IRENE GUEVARA CUBAS, del 04 al 13 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - La Unidad Registral asignará el registro y secciones registrales a la referida profesional encargada, conforme a la necesidad del servicio registral.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Abg. NANSY IRENE GUEVARA CUBAS, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Tecnologías de la Información.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado Digitalmente

PETRONILA ELIZABETH COLLAO PUICAN
Jefe (e) Zona Registral N° II – Sede Chiclayo